



Aprueban donación de material explosivo a favor de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú.

Resolución de Superintendencia

Nº 531 -2017-SUCAMEC

Lima, 14 JUN 2017

VISTOS: El Informe Legal Nº 238-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 347-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

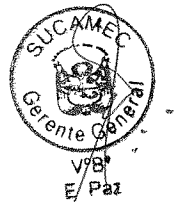
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 12 de mayo de 2017, SUPERCONCRETO DEL PERU S.A. pone a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), los saldos de explosivos y materiales para que decida su destino final (destrucción, donación, etc) los cuales fueron adquiridos mediante Resoluciones de Gerencia Nºs 432, 716 y 2159-2015-SUCAMEC-GEPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Ruta Nº TA-563, Tramo Empalme PE-15, Camiara-Villa Locumba"; asimismo indica que dicho saldo de material explosivo se encuentra almacenado en su polvorín ubicado en Carretera Ilabaya – Camilaca Km. 4+400 (MD), distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna;

Que, mediante Memorando Nº 664-2017-SUCAMEC-GEPP del 15 de mayo de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP) solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización realice la verificación del material explosivo puesto a disposición por parte de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. a fin de corroborar la cantidad informada del material puesto a disposición y verificar el estado de conservación de dicho material. Al respecto, con fecha 22 de mayo del presente año, se realizó la referida inspección por parte de personal de la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, emitiéndose las Actas de Polvorín/Actividades Mineras/Saldos de Explosivos Nºs 462, 462-1 y 462-2-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM, donde se indica que la cantidad del material puesto a disposición es conforme a lo indicado y se encuentra en buen estado de conservación;

Que, con Memorando Nº 322-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA de fecha 23 de mayo de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna remitió a la GEPP, las Actas de Polvorín/Actividades Mineras/Saldos de Explosivos Nºs 462, 462-1 y 462-2-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM de

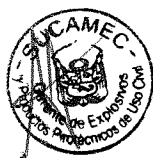


fecha 22 de mayo de 2017, así como el Informe 27-2017-SUCAMEC/JZ-TACNA de fecha 23 de mayo de 2017, en el cual dicha jefatura zonal señala que a fin de evitar posibles daños al medio ambiente de la zona e incurrir en posibles ilícitos penales, se recomienda la posibilidad de dicho material pueda ser donado a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional;

Que, a través del Oficio N° 1766-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de mayo de 2017, la GEPP designó a SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. como depositaria, hasta que la SUCAMEC disponga el destino final del material explosivo puesto a disposición por la precitada razón social;



Que, posteriormente, con Memorando N° 360-2017-SUCAMEC-JZ-TACNA de fecha 02 de junio de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna remitió a la Superintendencia Nacional SUCAMEC, el Oficio N° 294/III DE/6° Brig Blin/K-8/20.20 del 01 de junio, por el cual el señor Marcos Alipio de la Vega Polanco, Comandante General de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú, solicita la donación de material explosivo anteriormente puesto a disposición por SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.;

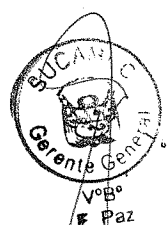


Que, mediante Informe Legal N° 238-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 06 de junio de 2017, la GEPP concluye en señalar que procedería disponer la donación del material explosivo previamente puesto a disposición por SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., al encontrarse en buen estado y al existir la solicitud de donación, correspondiendo al Superintendente Nacional disponer su destino final; asimismo, recomienda que de aprobarse la donación, se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma al Superintendente Nacional y a dicha gerencia, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo donado;

Que, en este contexto, el Informe Legal N° 347-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable respecto a la donación del material explosivo puesto a disposición por SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., detallado en las Actas de Polvorín/Actividades Mineras/Saldos de Explosivos N°s 462, 462-1 y 462-2-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 251.2, artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el destino final del mismo es su donación para la instrucción y entrenamiento del personal de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú;

Que, es necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a donar, consiste en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 462-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM (OFICIO N° 294/III DE/6° BRIG BLIN/K-8/20.20)	ANFO (2550 KG)	102 BOLSAS DE 25 KG. C/U
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 462-1-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM (OFICIO N° 294/III DE/6° BRIG BLIN/K-8/20.20)	DINAMITA 7/8" x 7" (1225 KG)	49 CAJAS DE 25 KG. C/U
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 462-2-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM (OFICIO N° 294/III DE/6° BRIG BLIN/K-8/20.20)	CORDON DETONANTE (12500 METROS)	3P: 8000 METROS APROX. 5P: 4500 METROS APROX.
	RETARDO FANEL (1650 UNIDADES)	DE 75 METROS: 650 UNIDADES EN 13 CAJAS DE 25 METROS: 750 UNIDADES EN 15 CAJAS DE 42 METROS: 250 UNIDADES EN 5 CAJAS
	FULMINANTES	31 UNIDADES



VºBº
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

Que, en este sentido, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación del material explosivo previamente detallado a favor de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú, el mismo que actualmente se encuentra almacenado en el polvorín de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., ubicado en Carretera Ilabaya – Camilaca Km. 4+400 (MD), distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna;

Que, con respecto al acto de donación del material explosivo en cuestión, se debe tener en consideración que dicho acto debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, sobre la ubicación física del material explosivo a donar, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a entregar en donación se encuentra en el polvorín de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., ubicado en Carretera Ilabaya – Camilaca Km. 4+400 (MD), distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, es decir dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, debe autorizarse a esta última, a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza;

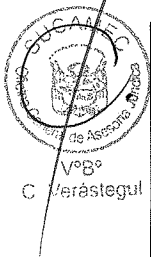
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la donación del material explosivo puesto a disposición por SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. a favor de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú, el mismo que se encuentra internado temporalmente en el polvorín de la citada razón social, ubicado en Carretera Ilabaya – Camilaca Km. 4+400 (MD), distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 462-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM (OFICIO N° 294/III DE/6° BRIG BLIN/K-8/20.20)	ANFO (2550 KG)	102 BOLSAS DE 25 KG. C/U
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 462-1-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM (OFICIO N° 294/III DE/6° BRIG BLIN/K-8/20.20)	DINAMITA 7/8" x 7" (1225 KG)	49 CAJAS DE 25 KG. C/U
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 462-2-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM (OFICIO N° 294/III DE/6° BRIG BLIN/K-8/20.20)	CORDON DETONANTE (12500 METROS)	3P: 8000 METROS APROX. 5P: 4500 METROS APROX.
	RETARDO FANEL (1650 UNIDADES)	DE 75 METROS: 650 UNIDADES EN 13 CAJAS DE 25 METROS: 750 UNIDADES EN 15 CAJAS DE 42 METROS: 250 UNIDADES EN 5 CAJAS
	FULMINANTES	31 UNIDADES



Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo entregado en donación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú, y poner de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz